Traducción no oficial // Original en inglés

Memorándum de Entendimiento

Industrias Tecnos, S.A. de C.V.

1 de octubre de 2026

Los Estados Unidos y México acuerdan este Memorándum de Entendimiento para efectos del Anexo 31-A (Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida En Instalaciones Específicas México-Estados Unidos) del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) en Industrias Tecnos, S.A. de C.V. (Industrias Tecnos, o la empresa) en Cuernavaca, Morelos, México (la instalación). La fecha acordada para completar todas las acciones es el 15 de octubre de 2026; sin embargo, cada acción especificada en el Memorándum de Entendimiento debe ocurrir antes de la fecha especificada para dicha acción en el Memorándum de Entendimiento, y México proporcionará evidencia de cada acción dentro de la semana siguiente a la fecha especificada. Si no se especifica una fecha para una acción, se entiende que dicha acción ocurrirá en cualquier momento antes de la expiración del Memorándum de Entendimiento. Estados Unidos y México se reunirán regularmente para compartir información y monitorear de cerca la implementación de este Memorándum de Entendimiento.

1. México, de acuerdo con su legislación, se asegurará de que Industrias Tecnos lleve a cabo las siguientes acciones:

   Despidos injustificados

   a. Para los trabajadores identificados en el Apéndice Confidencial adjunto, verificar que hayan recibido todos los pagos a los que tienen derecho bajo la ley mexicana. Esto se completó el 26 de junio de 2026.

   Carta de Neutralidad y Lineamientos de la Empresa

   b. Distribuir copias impresas de la carta de neutralidad y los lineamientos de la empresa relacionadas con la libertad de asociación y la negociación colectiva (Carta de Neutralidad y Lineamientos de la Empresa) a todos los empleados y contratistas (Personal de la Empresa), colocarlas en lugares destacados de la instalación y en el sitio web de la empresa, y ponerlas a disposición cuando sean solicitados. La Carta de Neutralidad y los Lineamientos de la Empresa deben ser revisados por México para asegurar la coherencia con la ley mexicana. La empresa se compromete a proporcionar copias impresas de estos documentos a los nuevos trabajadores y a mantener las publicaciones indefinidamente. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

   c. Implementar la Carta de Neutralidad y Lineamientos de la Empresa para garantizar que exista un ambiente donde todos los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva se realicen sin la interferencia del empleador en los asuntos sindicales. Esto incluye cambiar las operaciones de la empresa según sea necesario para implementar la Carta de Neutralidad y Lineamientos de la Empresa dentro de la instalación, investigar a fondo las denuncias de violaciones a estas políticas de la empresa y aplicar la política de tolerancia cero para cualquier violación identificada. Penalizar a cualquier empleado "de confianza", incluyendo supervisores, personal de recursos humanos y personal de relaciones laborales, que viole la Carta de Neutralidad y Lineamientos de la Empresa, incluso sancionando y despidiendo al personal, cuando sea apropiado. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

d. Realizar la capacitación de todo el personal de la empresa sobre la Carta de Neutralidad, los Lineamientos de la Empresa y la política de tolerancia cero de la empresa, y asegurar que funcionarios de alto nivel asistan a las capacitaciones, incluyendo funcionarios de la sede de la compañía siempre que sea posible. La Secretaría de Trabajo y Bienestar Social (STPS), así como cualquier otro experto según sea necesario, serán incluidos en el desarrollo y la impartición de la capacitación. El compromiso de proporcionar capacitaciones adicionales, según sea necesario. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

Informar a los trabajadores sobre las violaciones de la ley mexicana

e. Publicar este Memorándum de Entendimiento, así como avisos que afirmen la intención de Industrias Tecnos de respetar el ejercicio de la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva de los trabajadores en el futuro. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

f. Realizar reuniones en la instalación, programadas para asegurar la máxima asistencia de los trabajadores, en las que un funcionario responsable informe públicamente a los trabajadores sobre este Memorándum de Entendimiento, así como la intención de Industrias Tecnos de respetar el ejercicio de la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva de los trabajadores en el futuro. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

Mecanismos de denuncia

g. Instalar, mantener y dar a conocer la existencia de una línea telefónica o dirección de correo electrónico directa, así como un sistema de mensajes anónimos y confidenciales a la empresa, a través del cual los trabajadores puedan reportar a la empresa violaciones a sus derechos y violaciones a la Carta de Neutralidad o a los Lineamientos de la Empresa. Industrias Tecnos se compromete a que no habrá discriminación, represalias, amenazas, acoso o violencia contra los trabajadores que utilicen el mecanismo. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026. La empresa investigará minuciosamente y atenderá, de manera oportuna, las acusaciones recibidas a través de este mecanismo y compartirá con Estados Unidos, a través de México, cualquier alegación recibida durante el periodo de este Memorándum de Entendimiento y los resultados de las investigaciones correspondientes.

h. Publicar en áreas prominentes y de alto tráfico de la instalación y en el sitio web de la empresa información sobre cómo los trabajadores pueden presentar quejas ante México relacionadas con violaciones a su libertad de asociación y derechos de negociación colectiva. Industrias Tecnos se compromete a que no habrá discriminación, represalias, amenazas, acoso ni violencia contra los trabajadores que contacten a México para expresar preocupaciones. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

Sitio web con materiales

i. Mantener en su sitio web y en cualquier plataforma de comunicación interna la Declaración de Neutralidad y las Directrices, los materiales de capacitación y los mecanismos de quejas discutidos en este Memorándum de Entendimiento en un lugar que permita a los

trabajadores acceder fácilmente a los materiales. Distribuir los enlaces del sitio web o de la plataforma a los trabajadores de manera fácilmente accesible, así como electrónicamente a través de una aplicación de mensajería, y publicar los enlaces en las áreas de mayor tráfico de la instalación. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

2. México, de acuerdo con su legislación, llevará a cabo:

Despidos injustificados

a. Revisión conforme al párrafo 1.a, para asegurar que todos los trabajadores identificados en el Apéndice confidencial adjunto reciban pagos completos de indemnización según corresponda según la ley mexicana. Esto se completó el 26 de junio de 2026.

Prácticas de Recursos Humanos - Contratación y Despido y Libertad de Asociación

b. STPS llevará a cabo una investigación de alcance limitado sobre la tasa de contratación de la empresa, la tasa de despidos y el uso de acuerdos y pagos privados de terminación, para determinar si las políticas o prácticas actuales de la empresa cumplen con la Ley Mexicana y si dichas políticas o prácticas interfieren con la capacidad de los trabajadores para ejercer sus derechos sindicales.

Transparencia

c. Emitir un comunicado de prensa sobre el Memorándum de Entendimiento y distribuir el comunicado en la instalación. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

Capacitaciones

d. A través de la STPS, realizar la capacitación presencial en derechos laborales para todo el personal de la empresa durante el horario laboral normal, y publicar y distribuir material informativo en la instalación sobre la libertad de asociación y la negociación colectiva, incluyendo el derecho a organizarse, seleccionar, afiliarse y realizar actividades sindicales con un sindicato de la elección de los trabajadores sin intimidación, coacción, violencia o represalias; el derecho a elegir libremente a los líderes sindicales para que los representen; el derecho a recibir un rendición de cuentas del gasto sindical; y los conceptos de independencia sindical y neutralidad del empleador. Los empleados "de confianza", incluyendo supervisores, personal de recursos humanos y relaciones laborales, y otros altos funcionarios, serán capacitados por separado de los demás trabajadores. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

e. Como parte de la capacitación presencial, informar a los trabajadores sobre el alcance y contenido del Memorándum de Entendimiento y las disposiciones correspondientes de la ley mexicana, incluyendo los derechos relevantes de los trabajadores y las obligaciones de empleadores, organizaciones laborales y terceros; y explicar el alcance y contenido del Memorándum de Entendimiento. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

f. Como parte de la capacitación en persona, a través del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), educar a los trabajadores sobre el proceso de conciliación

disponible para cualquier trabajador despedido y los tipos de conflictos que están exentos del requisito de agotar la conciliación prejudicial obligatoria. Garantizar que los trabajadores comprendan que pueden buscar asesoramiento legal adecuado, por ejemplo, de un abogado, del sindicato de su elección o de las oficinas de abogados defensores laborales, y que tienen derecho a ser readmitidos en su puesto si han sido despedidos debido a actividades o apoyo sindical. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

g. Estructurar las capacitaciones presenciales para asegurar que los trabajadores comprendan su derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, cómo ejercer efectivamente ese derecho y cómo actuar ante violaciones a ese derecho, incluyendo exigir que cada trabajador asista a toda la serie de sesiones de capacitación, asignar tiempo suficiente en cada capacitación para responder preguntas del trabajador, realizar una evaluación del entendimiento de cada trabajador antes y después de cada capacitación, y proporcionar reentrenamiento según sea necesario. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

Mecanismos de denuncia gubernamentales

h. Mantener una dirección de correo electrónico directa (inspeccionfederal@stps.gob.mx), la plataforma SIQAL y una línea telefónica para que los trabajadores denuncien de forma anónima cualquier acusación de posibles actos de interferencia ilegal u otras violaciones a la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva de los trabajadores, incluyendo intimidación, coerción o amenazas respecto a su selección de un sindicato o actividades sindicales, no neutralidad o interferencia en asuntos internos del sindicato. México investigará oportunamente cualquier denuncia de actos de discriminación antisindical, interferencia ilegal y otras violaciones a la libertad de asociación y los derechos de negociación colectiva de los trabajadores en la instalación. México compartirá con Estados Unidos cualquier alegación recibida durante el periodo de este Memorándum de Entendimiento, incluyendo las acusaciones notificadas a México por la empresa, y los resultados de las investigaciones correspondientes.

Monitoreo

i. Monitorear la instalación respecto a las obligaciones de este Memorándum de Entendimiento y el cumplimiento de las leyes mexicanas relacionadas con la libertad de asociación y la negociación colectiva. El STPS compartirá los resultados de este monitoreo con Estados Unidos e Industrias Tecnos.

Sanciones

j. Imponer sanciones conforme a la ley mexicana, incluyendo sanciones económicas, a Industrias Tecnos y a cualquier otra persona, organización laboral o empresa que haya sido encontrada en violación de las leyes mexicanas relacionadas con la libertad de asociación y la negociación colectiva. Esto se completará a más tardar el 15 de octubre de 2026.

3. Estados Unidos y México consultarán a la expiración de este Memorándum de Entendimiento respecto de su implementación con miras a la pronta resolución del asunto. Estados Unidos y México se esforzarán por determinar si la implementación se ha completado adecuadamente dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de este Memorándum de Entendimiento. Si Estados Unidos o México consideran que hay algún asunto pendiente bajo este Memorándum de

Entendimiento, ese país notificará al otro país sobre dicho asunto pendiente dentro de los 30 días posteriores a la expiración de este Memorándum de Entendimiento.

* * *